

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de octubre de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Pública n° 97/88, destinada a la provisión de maderas para el Departamento de Producción y Mantenimiento y el Centro de Detención Judicial (U.28); y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 287 de fecha 9 de marzo último (confr. fs. 87), adjudicándose a la firma "SIEYMAR S.A." los renglones nros. 7 y 8 por el importe total de \$ 2.956.-, suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra n° 171/88 (confr. fs. 98).-

Que conforme queda acreditado a fs. 110, la firma de referencia no ha dado cumplimiento a la provisión de los renglones citados.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto n° 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

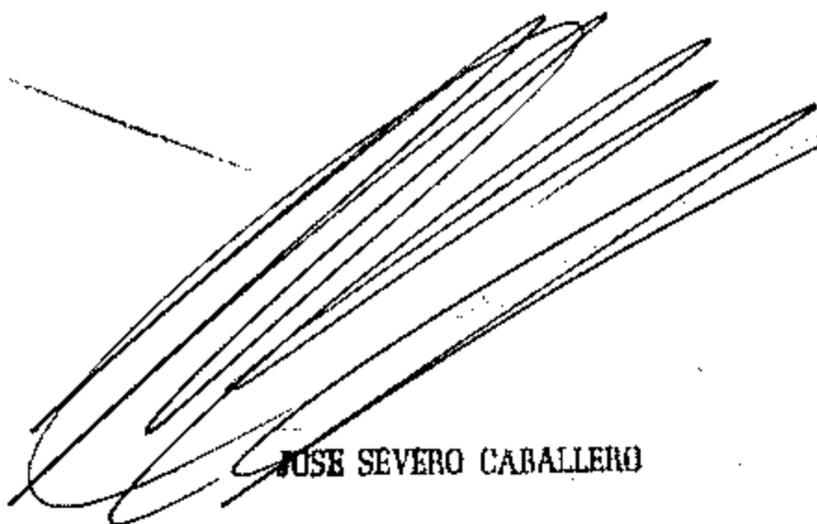
1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "SIEYMAR S.A." con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON SESENTA CENTAVOS (\$ 295,60), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar una nueva contratación.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO